

DECRETO DE ALCALDÍA

La adopción de este acuerdo es competencia del alcalde, en virtud de los artículos 52 y 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la Ley municipal de régimen local de Cataluña; los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y del artículo 31 del Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de El Vendrell, aprobado en el Pleno ordinario de 8 de septiembre de 2012.

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con las que se dispone en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto, el objetivo de la concejalía de Cultura Popular es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura popular.

Que las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan estratégico de subvenciones 2023–2025 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023 y tal y como se establece en los puntos 9.3.1 contribuyen en el fomento de la cultura tradicional catalana y la participación de la sociedad civil en las fiestas locales.

Que la Asociación Dragón de El Vendrell, tiene por objetivo participar y organizar pasacalles de fuego, correfocs y exhibiciones de todo tipo pirotécnico que se realicen en El Vendrell y otros municipios.

Que la entidad Asociación Dragón de El Vendrell, según convenio con el Ayuntamiento de El Vendrell, realizará actuaciones para Fiesta Mayor y Feria de Santa Teresa, así como posibles actividades abiertas a la población para promocionar nuestras tradiciones y posibles actuaciones a otras poblaciones para llevar el nombre de El Vendrell por todas partes, por ello en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2025 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 4.000,00 euros. a cargo a la aplicación presupuestaria 0638 33800 48009 Cultura Popular – TR Dragón de El Vendrell.

Vista la memoria justificativa firmada en fecha 14 de febrero de 2025 por el técnico de la Concejalía de Cultura Popular del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Asociación Drac del Vendrell para la subvención 2025 que pone de manifiesto su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever. Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En fecha 31 de marzo de 2025 y número 31/2025 ha firmado el informe jurídico favorable del texto del convenio de la entidad Drac del Vendrell.

Con fecha 01 de abril de 2025 la técnica de la concejalía de Cultura Popular firma el informe número 07/2025, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para promover las actividades especificadas en el convenio.

Vist l'informe d'intervenció número 2025/221 de data 05 de maig de 2025, emès per l'interventor municipal.

Legislació aplicable:

- Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.
- Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.
- Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local.
- Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya.
- Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament del Vendrell, de 10 de febrer de 2017.
- Decret 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'Obres, Activitats i Serveis de les Entitats Locals de Catalunya.
- Estatuts de l'entitat Associació Drac del Vendrell aprovats el 19 de setembre de 2017.
-

RESOLC:

1r.- Aprovar el contingut del conveni de subvenció entre l'Ajuntament del Vendrell i l'Associació Drac del Vendrell que consta com annex a la present proposta.

2n.- Establir i aprovar la signatura del conveni de col·laboració amb l'entitat Associació Drac del Vendrell amb CIF G55721419, per tal de fer l'aportació d'una subvenció.

3r.- Aprovar la subvenció amb l'entitat Associació Drac del Vendrell per la quantitat econòmica de 4.000,00 euros per promoure les activitats de cultura popular i foc, especificades en el conveni.

4t.- Autoritzar i disposar la despesa del conveni de col·laboració amb l'entitat Associació Drac del Vendrell amb CIF G55721419, per import total de 4.000,00 euros, a càrrec de l'aplicació pressupostària 0638 33800 48009 Cultura Popular – TR Drac del Vendrell.



5è.- Aprovar el reconeixement de les obligacions i el pagament corresponent al 75% de l'import total de la subvenció, per un import de 3.000,00 euros, recollides a la relació Q/2025/94, en concepte de bestreta a càrrec de l'aplicació pressupostària 0638 33800 48009 Cultura Popular – Tr Drac del Vendrell del pressupost 2025, un cop signat el conveni. El segon pagament, corresponent al 25% restant de la subvenció, d'import 1.000,00 euros, es farà efectiu a partir del moment en què constin justificades les activitats per a les quals es va concedir la subvenció..

7è.- Notificar aquest acord a l'entitat Associació Drac del Vendrell i requerir-la per a la seva formalització.

8è.- Comunicar a la Intervenció Municipal i a la Tresoreria Municipal, als efectes pressupostaris escaients.

9è.- Publicar-ho a la Base de Dades Nacional de Subvencions (BDNS).



- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VII. Las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan estratégico de subvenciones 2023–2025 aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023 y tal como se establece en los puntos 9.3.1 contribuyen en el fomento de la cultura tradicional catalana y la participación de la sociedad civil a las fiestas locales.
- VIII. En fecha, 08 de mayo de 2025 se ha aprobado el presente convenio por decreto de alcaldía número 2025LDEC001472.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de Asociación Drac del Vendrell para la realización de las actividades en el municipio, otras actividades que puedan llevar a cabo y mejoras de material necesario para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

I. FIESTA MAYOR DEL VENDRELL

Actuación con Cultura Popular i actuaciones con los grupos de Fuego, en la Fiesta Mayor del Vendrell por parte de Asociación Drac del Vendrell.

II. FIESTAS DE VERANO

Actuación en El Francás, por parte de Asociación Drac Vendrell.

III. FERIA DE SANTA TERESA

Actuación con Cultura Popular y actuación con los grupos de Fuego, en la Feria de Santa Teresa por parte de Asociación Drac del Vendrell.

IV. Cualquier actividad organizada o que participe la entidad en el municipio.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Asociación Drac del Vendrell se compromete a:

- I. Realizar las actuaciones referenciadas en el punto segundo de este convenio.
- II. Asistir a las reuniones que se convoquen desde la concejalía.
- III. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- IV. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- V. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- VI. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- VII. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VIII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- X. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: Logo del Ayuntamiento.



- XI. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- XII. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XIII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.
- XIV. Formar parte del Consejo de entidades y cumplir con los objetivos del Protocolo de la Fiesta Mayor del Vendrell.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a Asociación Drac del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 4.000,00 (cuatro mil) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0638 33800 48009 CULTURA POPULAR – TR DRAC DEL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.



Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Openbank con Núm. IBAN ES72 0073 0100 5205 0544 0556.



- El importe de 3.000,00 euros, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 1.000,00 euros, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que consten justificadas las actividades para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Asociación Drac del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción, revisión y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.



Revisión de la subvención. La alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su modificación. En este sentido, la no realización de alguna de las actividades a desarrollar previstas en la cláusula segunda de este convenio, hará que la subvención se vea reducida en un 5% del importe total otorgado, puesto que la entidad tendrá una reducción de sus gastos.

En el caso de que corresponda el reintegro se estará al que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En este caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net. Hay que adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gentcat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Asociación Drac del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



**Ajuntament
del Vendrell**

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexto. Publicación

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

Kenneth Martínez Molina

El representante de

Drac del Vendrell

La secretaria accidental

Loida Valeros Cejas